

General Roca, 26 de marzo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Las presentes actuaciones RO-00044-P-2026 - POLLESCHNER AQUILES FABIAN S/ DETENIDO EN OTRO ESTABLECIMIENTO (VA)

**CONSIDERANDO:**

I- Que el condenado A.F.P., alojado en COMISARIA 4° de Cipolletti interpuso acción de habeas corpus en razón de que manifiesta "abandono" de su abogado defensor, motivo por el que solicita audiencia con el Sr. Juez.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

**RESUELVO:**

I- **RECHAZAR** la acción intentada por A.F.P., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c) del Código Procesal Constitucional ).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Publico Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a

LEONARDO ALBERTO BALLESTER , JORGE HORACIO TRALCAL y  
DEFENSORIA PENAL NRO 1 - VILLA REGINA . Se notifica digitalmente al SPP y  
Comisaria 4º de Cipolletti.